



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 1999

Número 183

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9421 10163 Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan y regulan las ayudas para el fomento de las actividades de caza y pesca correspondientes al año 1999.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9425 10214 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

9425 10215 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9425 10216 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de conjunto vacacional y lúdico en Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 519/96 de E.I.A., a solicitud de Aula de la Naturaleza y el Mar en La Manga del Mar Menor, S.L.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9425 10164 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de Central de Cogeneración, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 341/99 de E.I.A., a solicitud de Cofrusa Cogeneración, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

9426 10018 Notificación a obligados tributarios.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria

Delegación de Murcia

9427 10061 Notificación.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

9427 10019 Información pública del proyecto de estación de servicio.

Ministerio de Medio Ambiente

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

9427 10252 Expropiaciones.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

9428 10027 Autos 257/98

Pág.

- Primera Instancia número Tres de Cartagena**
9428 10026 Juicio ejecutivo 246/93
- Primera Instancia número Seis de Cartagena**
9429 10028 Procedimiento Art. 131 L.H. número 152/98
- Primera Instancia número Siete de Cartagena**
9429 10030 Juicio ejecutivo 139/91
- Primera Instancia número Ocho de Cartagena**
9430 10029 Juicio cognición 119/99
- De lo Social número Dos de Cartagena**
9430 10037 Autos D-241/99
- Primera Instancia número Dos de Lorca**
9430 10225 Procedimiento Artículo 41 L.H. número 182/97.
- Primera Instancia número Uno de Mula**
9431 10034 Juicio ejecutivo 28/94
- Primera Instancia e Instrucción de Mula**
9431 10036 Juicio ejecutivo 184/98
- Primera Instancia número Dos de Murcia**
9432 10035 Juicio ejecutivo 110/96
9432 10025 Expediente de dominio 450/99
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
9432 10022 Expediente de dominio 575/98
9432 10021 Juicio ejecutivo 338/95
9433 10033 Menor cuantía 615/97
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
9433 10024 Juicio verbal 598/97
9433 10023 Procedimiento Art. 131 L.H., número 336/99
- Primera Instancia número Seis de Murcia**
9434 10032 Juicio verbal 73/99
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**
9434 10031 Cognición 253/99
- Instrucción número Uno de Murcia**
9435 10041 Juicio faltas 316/99
9435 10042 Juicio faltas 618/98
9435 10044 Juicio faltas 377/98
9435 10043 Juicio faltas 157/99
- Instrucción número Tres de Murcia**
9435 10045 Juicio faltas 837/99
- De lo Social número Uno de Murcia**
9436 10039 Autos 459/99
9436 10038 Autos 471/99
- De lo Social número Seis de Murcia**
9436 10040 Ejecución 30/99
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia**
9436 10046 Recurso 2.708/1998

IV. Administración Local

- Abanilla**
9437 10058 Nombramiento de Concejales miembros de la Comisión de Gobierno y delegación de atribuciones.
9437 10057 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.
9437 10056 Delegación de funciones.
- Águilas**
9437 10204 Aprobación del Padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1999.
- Albudeite**
9437 10052 Nombramientos y delegaciones.

Pág.

- Alcantarilla**
9438 10227 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono Único Sector «El Soto».
- Blanca**
9438 10120 Resolución sobre delegaciones especiales.
- Cartagena**
9440 10203 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en Hotel Cavanna.
9440 10201 Aprobación de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo sobre incorporación al proceso urbanizador.
9440 10200 Aprobación de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo sobre modificación de alumbrado público.
9440 10199 Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector CP3 de Cabo de Palos.
9441 10202 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas C-II y C-III del Polígono I de La Manga.
9441 10059 Aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario en el presupuesto del presente ejercicio.
9441 10229 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente la propuesta de incorporación al proceso de desarrollo urbanístico del área de suelo UNP IU 1.
9441 10053 Corrección de error.
- Cehegín**
9441 10049 Aprobados los padrones correspondientes al ejercicio de 1999.
- Cieza**
9441 10055 Plazo de exposición de padrones aprobados.
- Fuente Álamo de Murcia**
9442 10207 Nombramiento de personal eventual para el puesto de Secretario de la Alcaldía.
9442 10205 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de las calles Enrique Granados, Maestros Tejeros y Ronda del Mediodía.
- Molina de Segura**
9442 10228 Concejalía de Urbanismo. Modificación E.D. número 3 «La Molinera». Expediente 2.042/99 JH/CIF.
- Murcia**
9442 10050 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en terrenos del Plan Parcial Residencial de La Alberca (Parcela 18b).
- Torre Pacheco**
9442 10196 Anuncio contratación de la obra de construcción de un Consultorio Médico Local en Dolores de Pacheco, II Fase.
- Totana**
9443 10198 Anuncio de concurso, con intervención de jurado, para la elaboración de anteproyecto de edificio destinado a piscina cubierta climatizada.
9443 10197 Aprobación del pliego de cláusulas que regirá el concurso de intervención de jurado, para elaboración de anteproyecto de edificio para piscina climatizada.
- Yecla**
9443 10001 Aprobado definitivamente el Reglamento de régimen interior de la estación de autobuses.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

- Comunidad de Regantes «La Santa Cruz», de Abanilla (Murcia)**
9450 10126 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.
- Universidad Politécnica de Cartagena**
9450 10060 Adjudicación de adquisición de un sistema integrado de gestión de bibliotecas y de un equipo servidor para gestión.
9450 10009 Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se hace pública la adjudicación del expediente número PNP-01/99 (PCT-67/99).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10163 ORDEN de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan y regulan las ayudas para el fomento de las actividades de caza y pesca correspondientes al año 1999.

Por Orden de 31 de julio de 1997, modificada posteriormente por Orden de 24 de abril de 1998, se regularon las Ayudas a la Mejora del Hábitat en terrenos cinegéticos y piscícolas de la Región de Murcia.

La experiencia adquirida en la gestión de estas ayudas ha hecho aconsejable proceder a una revisión global de las mismas, para lo que se han tenido en cuenta las reivindicaciones, sugerencias y propuestas formuladas por los grupos sociales afectados, que han venido manifestando en los últimos años su disconformidad con algunos aspectos relativos a la tramitación de estas ayudas. El resultado ha sido una profunda modificación en aspectos tan importantes como la determinación de las cantidades a subvencionar, estableciéndose dos posibilidades distintas -cuantía determinada o porcentaje máximo- de conformidad con el tipo de actuación para el que se solicita la ayuda, o en cuanto a la forma de justificación de determinadas actuaciones, facilitando la misma a los interesados en aquellos casos, muy habituales en este tipo de colectivos, en los que los propios concesionarios son los que realizan los trabajos, dando prioridad a la certificación por parte de técnico competente de la correcta ejecución de los trabajos subvencionados.

Asimismo se ha procedido a la incorporación de un incremento porcentual de subvención en determinadas zonas que se consideran más sensibles cinegéticamente hablando como es el caso de las Zonas de Especial Protección para las Aves, o Espacios Naturales Protegidos.

En su virtud, y conforme a las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Serán objeto de ayudas las obras, trabajos, actuaciones y servicios que se especifican en el artículo 5 de esta Orden, cuando se realicen en terrenos ubicados en el territorio de la Región de Murcia, siempre que los mismos tengan la consideración de terrenos cinegéticos y piscícolas, de acuerdo con la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de cotos privados y deportivos de caza y pesca fluvial.

b) Los adjudicatarios de aprovechamientos cinegéticos y piscícolas de terrenos de titularidad pública.

c) Las agrupaciones de titulares de cotos y/o Sociedades de Cazadores y Pescadores que permitan una mejora de la gestión cinegética y piscícola conjunta de sus acotados. En este caso la solicitud se firmará por un representante de cada uno de los agrupados para este fin.

d) Entidades deportivas federadas relacionadas con las actividades cinegéticas y piscícolas.

Artículo 3. Importe.

Del total del importe total de las subvenciones se destinarán un 25% como mínimo para titulares individuales y un 75% para sociedades de cazadores y pescadores.

Artículo 4. Requisitos.

Los requisitos indispensables para poder acceder a estas ayudas son los siguientes:

a) Estar al corriente de los pagos de matriculación del acotado, cuando proceda.

b) Presentar solicitud conforme al modelo anexo firmada por el titular de los derechos cinegéticos y piscícolas o su representante legal, en la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se acompañará la siguiente documentación:

1.- Memoria descriptiva de la actividad, con explicación detallada del contenido del proyecto.

2.- Plano de situación de las distintas actuaciones (E: 1/50.000) y croquis descriptivo de las diferentes obras e instalaciones, cuando proceda.

3.- Presupuesto del proyecto, individualizado para cada tipo de actuación y cantidad solicitada como subvención.

4.- Autorización escrita de los propietarios de los terrenos donde se pretende realizar las actuaciones solicitadas cuando se trate de alguna de las recogidas en el apartado A) del artículo 5 de la presente Orden.

5.- Los datos bancarios del responsable de la actividad para el ingreso de la cantidad a subvencionar (código cuenta cliente y N.I.F./D.N.I.).

6.- Cualquier otra información que permita justificar la solicitud.

Artículo 5.- Acciones Subvencionables.

Las obras, trabajos, actuaciones y servicios que pueden ser objeto de ayuda, así como las subvenciones que para cada solicitud apruebe la Consejería, según lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden, serán los siguientes:

A) Actividades y obras subvencionables en una determinada cuantía:

Actuaciones y obras	Subvención mínima	Subvención máxima
Instalación de bebederos prefabricados de 200 a 400 lts. de capacidad.	5.000 Ptas/ud	7.000 Ptas/ud
Construcción de balsas con capacidad entre 1 y 4 m3.	40.000 Ptas/ud	60.000 Ptas/ud
Plantación de setos y márgenes con especies autóctonas de matorral.	250.000 Ptas/Ha	300.000 Ptas/Ha
Reparación de caminos (firme, cunetas, etc)	230.000 Ptas/Km	280.000 Ptas/Km
Construcción de puestos de pesca.	7.000 Ptas/m ²	10.000 Ptas/m ²
Siembra de cereales y leguminosas.	18.000 Ptas/Ha	25.000 Ptas/Ha
Instalación de comederos automáticos.	15.000 Ptas/ud	20.000 Ptas/ud
Instalación de comederos de obra.	8.000 Ptas/ud	10.000 Ptas/ud
Construcción de voladeros para perdices.	400 Ptas/m ²	500 Ptas/m ²

B) Actividades y obras subvencionables en un porcentaje máximo:

Actuaciones. (1)	Subvención máxima
Compra de alimentos medicados para animales silvestres. (Los alimentos deberán cumplir con lo establecido en el RD 157/1995, de 3 de febrero, por el que se establecen las condiciones de preparación, puesta en el mercado y utilización de los piensos medicamentosos).	50%
Realización de vacunaciones en conejos.	50 %
Adquisición de ejemplares para repoblación cinegética y piscícola.	50 %
Adquisición de ejemplares para repoblación en cotos de caza que tengan aves rapaces del catálogo regional, clasificadas en peligro de extinción o de interés especial. (2)	80 %
Experimentación de nuevas técnicas de producción de caza y pesca fluvial.	50 %
Adquisición de material de guardería tal como emisoras, prismáticos, etc. (3)	50 %
Impartición de cursos de formación y reciclaje a cazadores y pescadores	50%

(1) Se requerirán facturas relativas a estas actuaciones.

(2) Se deberán aportar datos fehacientes relativos a la presencia de aves rapaces.

(3) No se incluye la subvención por la adquisición de vehículos.

Los porcentajes totales anteriores se verán aumentados según la tabla siguiente:

Terrenos objeto de mejora del hábitat	Incremento porcentual máximo
Cotos o agrupación de cotos cuya superficie sea mayor de 2.000 Has.	7 %
Cotos situados total o parcialmente en Zonas de Especial Protección de Aves.	15 %
Cotos situados total o parcialmente en Espacios Naturales Protegidos.	20 %

(*) Las actuaciones son todas acumulables entre sí excepto aquellas del apartado B) cuya subvención máxima es del 80 % y que no se podrán incrementar porcentualmente.

Artículo 6.- Aclaraciones, modificaciones y documentación complementaria.

La Dirección General del Medio Ambiente, a la vista de las características de la actuación solicitada, podrá pedir las aclaraciones que estime necesarias, fijar las condiciones técnicas que deben cumplirse, y modificar los presupuestos propuestos por el solicitante cuando no estime correctos los precios o las unidades de obra.

Asimismo, la Dirección General del Medio Ambiente se reserva la facultad de exigir los estudios complementarios que considere necesarios para garantizar los valores naturales de la zona, con independencia de la cuantía presupuestada por el solicitante.

Artículo 7.- Selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y cumplimentados en su caso los trámites a que se refiere el artículo anterior, las solicitudes serán seleccionadas y tramitadas por la Sección de Gestión de Vida Silvestre de la Dirección General del Medio Ambiente, teniendo en cuenta el orden de recepción de aquellas que hayan sido debidamente cumplimentadas.

Artículo 8.- Concesión.

Emitido el correspondiente informe técnico, la Dirección General del Medio Ambiente formulará, en función de los tipos de trabajos y la prioridad de los mismos, la propuesta individualizada del importe de la subvención a conceder, siendo las ayudas aprobadas posteriormente por Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de 15 días desde que se formule la mencionada propuesta, siendo dicha Orden notificada a cada uno de los interesados.

Transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que haya sido dictada la Orden de Concesión, las ayudas se entenderán denegadas.

Artículo 9.- Ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Concesión. En la misma se fijarán las condiciones de ejecución,

si las hubiere, así como la fecha en la que tendrá lugar la finalización de las mismas, que en cualquier caso no podrá ser superior a 4 meses.

Una vez finalizada la ejecución de los trabajos, el concesionario habrá de comunicarlo por escrito a la Dirección General del Medio Ambiente dentro del plazo general establecido para la ejecución de las actuaciones, con el fin de que sus técnicos puedan certificar la correcta la realización de los mismos. A dicho escrito deberán adjuntarse las facturas originales justificativas de los gastos ocasionados para las actuaciones recogidas en el apartado B) del artículo 5.

Artículo 10.- Pago.

1.- El pago de las ayudas descritas en el artículo 5, punto A), se efectuará previa expedición, por parte de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de las certificaciones correspondientes, una vez comprobada la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

2.- El pago de ayudas descritas en el artículo 5, punto B), se efectuará previa presentación de las facturas originales justificativas de los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad desarrollada.

Artículo 11.- Inspección y control.

Por técnicos adscritos a la Dirección General del Medio Ambiente, se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección, dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de la Intervención General del la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 12.- Obtención de otras ayudas.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Queda abierto por término de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el plazo de presentación de solicitudes para las Ayudas para el fomento de las Actividades de Caza y Pesca correspondientes al año 1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las ayudas se pagarán con cargo a la partida presupuestaria 17.07.442B.785, proyecto nº 11722/99 Fomento de las Actividades de Caza y Pesca, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del presente año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes que se encuentran en tramitación correspondientes a las Ayudas Cinegéticas convocadas en el año 1997 se regirán por lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1997, así como la Orden de 24 de abril de 1998 por la que se modificó la anterior, no siendo de aplicación a las mismas la presente Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria, quedan derogadas expresamente las siguientes Órdenes:

* Orden de 31 de julio de 1997, sobre Ayudas a la Mejora del Hábitat en terrenos cinegéticos y piscícolas de la Región de Murcia.

* Orden de 24 de abril de 1998 por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 1997.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de julio de 1999.—El Consejero, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

De conformidad con las disposiciones vigentes, el que suscribe **SOLICITA** las ayudas económicas que procedan para efectuar los trabajos que se indican:

**DATOS DEL TITULAR DEL COTO O
ADJUDICATARIO DEL APROVECHAMIENTO**

Apellidos y nombre.....
..... N.I.F.....

Domicilio..... Nº.....
Población.....

Código Postal..... Provincia..... Teléfono

CÓDIGO CUENTA CLIENTE.....

**DATOS DEL TERRENO CINEGÉTICO O PISCÍCOLA (O ASOCIACIÓN DE LOS MISMOS)
DONDE SE VAN A REALIZAR LOS TRABAJOS**

MATRÍCULA..... NOMBRE.....
MUNICIPIO.....

SUPERFICIE TOTAL..... HAS.

ACTUACIONES SOLICITADAS

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DE LAS MEJORAS.....Ptas.

.....ade.....de 1999

EL TITULAR

Fdo.:

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10214 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 162/1999. Construcción de vivienda familiar y semisótano, en carril de Los Munueras, Cabezo de Torres, del término municipal de Murcia. Promovido por Jesús Francisco Munuera Alemán.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de julio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10215 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 136/1999. Construcción de vivienda familiar en diputación de Morti, paraje La Lentiscosa, del término municipal de Totana. Promovido por Francisco Sánchez Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 6 de julio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

10216 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de conjunto vacacional y lúdico en Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 519/96 de E.I.A., a solicitud de Aula de la Naturaleza y el Mar en La Manga del Mar Menor, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el

Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de conjunto vacacional y lúdico en Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 519/96 de E.I.A., a solicitud de Aula de la Naturaleza y el Mar en La Manga del Mar Menor, S.L., representada por D. Domingo Navarro Valverde, con domicilio en Gran Vía, s/nº, Edificio Monterrey, 30380-La Manga del Mar Menor-Cartagena (Murcia), y C.I.F.: B-30704563, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 15 de julio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10164 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de Central de Cogeneración, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 341/99 de E.I.A., a solicitud de Cofrusa Cogeneración, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de Central de Cogeneración, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 341/99 de E.I.A., a solicitud de Cofrusa Cogeneración, S.A., representada por D. Emilio Adolfo Domínguez Somonte, con domicilio social en Ctra. de Pliego, n.º 53, 30170-Mula (Murcia), y N.I.F.: A-73024440, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 28 de julio de 1999.—El Director General del Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10018 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI/NIF	Apellidos y nombre/Razón social	Expediente	Domicilio	Municipio	Tipo de acto administrativo
77504553G	CUADRADO RUIZ FERNANDO	17697/95	AVDA. MARTIRES, 27	MULA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
51329096L	DE PARAMO CANILLERI MARIA ISABEL	13325/95	C/ CARRIL CALDEREROS-PZ REAL	LORCA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
A30030274	DIMAS SANCHEZ DIAZ S.A.	9331/91	CL LEVANTE «EDIF ECO» Nº5 (ESPINARDO)	MURCIA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22361492H	FERNÁNDEZ GALLARDO GINÉS	97/92	PZA. REGIÓN MURCIANA, 1 - 3º B	MOLINA DE SEGURA	DILIG. EMB. SUELDOS Y SALARIOS
27432677W	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE GINES			8603/95	C/ TEJERA, 35-TORREAGUERA
	MURCIA DILG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO				
74256692L	FERNANDEZ PIÑERO FRANCISCO	13087/95	C/ MAYOR, 51	ALCANTARILLA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
74247095J	GALVEZ CEGARRA M. DEL CARMEN	8371/95	AV. GRAN VIA SALZILLO, 13, 4ºDCH.	MURCIA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
600032P	GREGORIO VELASCO ANA MARIA	19837/95	C/ ANDRES MELLADO, 19	MADRID	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22303151M	HERNANDEZ LINARES FRANCISCO			5422/91	C/ VINADEL, 1-3 MURCIA DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22423242J	IMBERNON LOPEZ ANGEL	3405/95	CONSTITUCION, 7, C-EL PALMAR	MURCIA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
23737564T	LOPEZ GARCÍ FELIX	7977/91	C/ BARROSO, 20	MALAGA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
236563P	LUJAN PEREZ JOSE	347/92	CL OLIVO, 34-EL PALMAR	MURCIA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
32535856X	MANTE OLIVO JOSE Y OTRO	2473/95	CL CHOPO Nº1 (TENEGORRA)	CARTAGENA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
29069673L	MARTINEZ MARTINEZ SALVADOR	1148/95	DS TORRE RICO, 5	JUMILLA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
27466755V	MARTINEZ SABATER JUAN CARLOS	29117/95	CL MARIANO GIRADA Nº3	MURCIA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
24004081Q	ORTIZ MARTINEZ MANUEL Y OTROS	18819/95	CL MADRE DE DIOS Nº2	MURCIA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22433569J	PENIN GARRIDO JUAN ANTONIO	3183/95	CL MAYOR Nº23-6ªA	MOLINA DE SEGURA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22382377L	PIÑERA LUCAS FERNANDO	18896/95	C/ MARIANO AROCA, 3, B	MURCIA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO
22892488J	QUEVEDO FERRER JOSE	10776/91	LG. RES. VILLAS LA MANGA-LA MANGA 1, 1ª	CARTAGENA	DILIG. EMB. CTAS. ENTIDADES DEPÓSITO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, calle Villaleal, número 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 21 de julio de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

10061 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.; Nombre y Apellidos o Razón Social; Procedimiento

B-30419857; ISALURE SL; Inicio de actuaciones inspectoras.

B-30548283; FRUFESMUR SL; Inicio de actuaciones inspectoras.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 26 de julio de 1999.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

10019 Información pública del proyecto de estación de servicio.

En cumplimiento del artículo 70 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1.812/94, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del proyecto de estación de servicio en Camino de Servicio, de la CN-301, P.K. 399+950, margen derecha, en El Palmar, término municipal de Murcia, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la Estación de Servicio con la carretera, sus accesos, y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X, el Sabio, n.º 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 1 de julio de 1999.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras, José García León.

(D.G. 158)

Ministerio de Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

10252 Expropiaciones.

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1, Cartagena), y en el del Ayuntamiento de Cartagena, se halla expuesta al público la relación con los bienes y derechos afectados a propietario de este último término municipal, con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 02/99 modificado n.º 1 del proyecto 03/98 de ampliación de la tubería Tentegorra-Alameda y enlace con el depósito de Quitapellejos. 1.ª fase (MU/Cartagena)», y cuyas actas previas a la ocupación se levantarán el próximo día 14 de septiembre de 1999 a las 11,00 horas. (Lugar de reunión: Ayuntamiento de Cartagena-Secretaría).

Cartagena, 29 de julio de 1999.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

10027 Autos 257/98

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Cartagena a 6 de julio de mil novecientos noventa y nueve, la Ilma. Sra. Doña María José Cortés López, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Primera instancia número Uno de los de esta capital, ha visto el presente expediente de liberación de gravámenes número 257/98, promovidos por doña María Luz Jiménez Jiménez representada por el procurador don Diego Frías Costa, y dirigido por la Letrada señora Pastor Noguera.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Frías Costa en nombre y representación de doña María Luz Jiménez Jiménez, debo declarar y declaro extinguido el derecho real de hipoteca que gravaba la finca de su propiedad número 2.699 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, sita en calle Ángel Bruna, número 5, piso 1º y del que era titular doña Ángeles Montiel Moreno y por tanto procede ordenar la cancelación de la correspondiente inscripción, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Una vez firme la presente resolución líbrese testimonio literal de la misma a los efectos de servir como único título bastante para obtener la cancelación del mencionado gravamen.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada-Juez.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

10026 Juicio ejecutivo 246/93

Doña Francisca Sánchez Soto Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 246/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Antonio Ruiz Moliner, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de octubre de 1999 a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3048, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule las títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de noviembre de 1999 a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de diciembre de 1999 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1º) Urbana. Piso primero o planta primera en alto de la casa número cuatro de la calle del Aire, y número uno de la calle Cuatro Santos de esta ciudad. Ocupa una superficie de 118,78 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, finca 9.138-N, folio 88, libro 192 de la sección 1ª.

Tasación: 13.328.304 pesetas.

2º) Urbana. Piso segundo o planta segunda en alto de la casa número cuatro de la calle del Aire, y número uno de la calle Cuatro Santos de esta ciudad. Ocupa una superficie de 118,78 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, finca 9.139, folio 2, libro 130 de la sección 1ª.

Tasación: 13.328.304 pesetas.

Dado en Cartagena a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

10028 Procedimiento Art. 131 L.H. número 152/98

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 152/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Whirlpool Iberia sucursal en España de Whirlpool Europe, S.R.L, Mayc., S.A. y Edesa S. Coop. Representados por el Procurador Diego Frías Costa, contra Lidera de Electrodomésticos, S.A. en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de octubre de 1999 a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de noviembre de 1999 a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de diciembre de 1999 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1º) Parcela de terreno 10-2. Linda, Norte, nave existente; Sur, calle particular de nueva creación; Este, vía interior privada de acceso común para esta parcela para la que se describe a continuación; y Oeste, vía interior privada de acceso que la separa de la finca descrita anteriormente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena al tomo 2.504, libro 331, sección 2ª, folio 94, finca número 25.298.

Tasada a efectos de subasta en 74.317.801 pesetas

2º) Parcela de terreno 10-3. Linda, Norte, nave existente; Sur, calle particular de nueva creación; Este, vía interior privada de acceso común para esta parcela y para la que se describe a continuación; Oeste, vía interior privada de acceso común para la de esta parcela y para la descrita anteriormente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena al tomo 2.504, libro 331, sección 2ª, folio 96, finca número 25.299.

Tasada a efectos de subasta: 86.703.314 pesetas.

3º) Parcela de terreno 10-4. Linda, Norte, nave existente; Sur, calle particular de nueva creación; Este, vía interior privada de acceso; y Oeste, vía interior privada de acceso común para esta parcela y para la descrita anteriormente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena al tomo 2.504, libro 331, sección 2ª, folio 98, finca número 25.300.

Tasada a efectos de subasta: 99.000.653 pesetas.

4º) Parcela de terreno 10-5. Linda al Norte, acaba en punta con vía interior privada de acceso; Sur, calle particular de nueva creación; Este, vía interior privada de acceso; y Oeste, vía férrea. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.504, libro 331, sección 2ª, folio 100, finca número 25.301.

Tasada a efectos de subasta: 2.607.351 pesetas.

Las fincas anteriormente descritas proceden de la finca urbana número 23.069, inscrita al tomo 2.344, libro 297, sección 2ª, folio 28, finca número 23.069.

Teniendo Mayc, S.A. una participación de la totalidad del crédito hipotecario de 10,6%, Whirlpool Europe, S.R.L, de 11,6% y Edesa de un 26,2%.

Dado en Cartagena a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

10030 Juicio ejecutivo 139/91

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cartagena número Siete y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 139/91 a instancia de la mercantil Lucena XXI, S.L., que se ha subrogado en un crédito que ostentaba Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don Manuel Ramírez Pérez y doña Josefa Marín Carrillo, en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, en cuyos autos se ha celebrado con fecha 5 de julio de 1999 tercera subasta en la que por la actora se han realizado las siguientes posturas:

- Por las fincas registrales números 35.341, 35.343, 35.345, 35.357, 35.359, 35.361 y 35.363 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, la cantidad de 5.000 pesetas por cada una de ellas.

- Por las fincas registrales números 35.385, 35.387, 35.389, 35.391, 35.393, 35.395, 35.397 y 35.399 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, la cantidad de 2.000 pesetas por cada una de ellas.

- Por las fincas registrales números 9.897, 9.898, 9.899, 9.902, 9.903 y 9.900 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, la cantidad de 200 pesetas por cada una de ellas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Ramírez Pérez y doña Josefa Marín Carrillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, concediéndoles el plazo de nueve días para pagar a la actora la cantidad reclamada o presentar persona que mejore dicha postura en los términos establecidos por el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cartagena a seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

10029 Juicio cognición 119/99

En autos de menor cuantía seguidos al número 119/99 a instancia de don Antonio Lucas Miñarro contra doña Adoración Tarrío García sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Cartagena, a treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Recibido en este Juzgado el precedente escrito de demanda a instancia de don Antonio Lucas Miñarro el cual ha sido ratificado, documentos que se acompañan, copia de escritura de poder y copias, regístrese. Se admite a trámite la demanda presentada, incoándose el juicio especial de la Ley de Arrendamientos que se insta, que se sustanciará por los trámites del juicio de cognición regulado en los artículos 27 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Emplácese a doña Adoración Tarrío García dándole traslado de la demanda y documentos presentados, con sus copias, para que comparezca y la conteste en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda.

De acuerdo con el artículo 1.563 de la L.E.C. por reforma de 24 de noviembre de 1994 podrá ser enervado por el arrendatario si en algún momento anterior al señalado para la celebración del juicio paga al actor o pone a su disposición en el Juzgado o notarialmente el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustente la demanda y el de las que en dicho instante se adeude.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Adoración Tarrío García se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

10037 Autos D-241/99

Don José Joaquín Hervas Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Antonio Pérez Vicente, contra Cía. Internacional de Cementos, S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Intervención judicial de la empresa Cía. Internacional de Cementos, S.A., sobre extinción de la relación laboral, registrado con el número D-241/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que acogiendo la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fondo de Garantía Salarial, declaro la incompetencia material del orden jurisdiccional social para el conocimiento y fallo de la pretensión esgrimida en el presente pleito, a virtud de demanda interpuesta por don José Antonio Pérez Vicente contra la empresa Compañía Internacional de Cementos, S.A., Intervención Judicial de la empresa Compañía Internacional de Cementos, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial.

En consecuencia, me abstengo de entrar en el conocimiento del fondo del asunto previniendo al demandante de que podrá hacer uso de los derechos que se crea asistido, en relación con la cuestión litigiosa, ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional civil, por los procedimientos legalmente establecidos al efecto.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Empresa Compañía Internacional de Cementos, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

10225 Procedimiento Artículo 41 L.H. número 182/97.

Procedimiento: Artículo 41 L.H.

Número: 182/97.

De Albert Rackl.

Procurador don Pedro Gimeno Arcas.

Contra Jurgen Clauss Rehinhold y Barbel Elisabeth Reinhold.

Procurador doña Juana María Bastida Rodríguez y Juana María Bastida Rodríguez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución. Secretario, don Alfonso Aliaga Casanova.

En Loca a dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el fallecimiento del actor, sin que su Procurador haya presentado poder de los herederos, cítese a éstos por medio de correo certificado, así como su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que en término de seis días se personen en autos.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de don Albert Rackl, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, y se personen en autos, dichos herederos y por el término de seis días.

Lorca a dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

10034 Juicio ejecutivo 28/94

Don Antonio Alcázar Fajardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 28/94 se tramita procedimiento en juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Rafael Escribano Sorio, Ana María Abenza Andújar, José Andújar Guillén y Josefa Palazón Romero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de octubre de 1999 a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3076 abierta en la oficina 5.639 o en el Banco Santander Central Hispano, S.A. de Mula, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de noviembre de 1999 a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 1 de diciembre de 1999 a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una casa con su placeta y un trozo de ejidos a la espalda, situada en Mula, Altos de la Fuensoriana, 28. Consta de planta baja, distribuida en varias dependencias, con una superficie de 47 m². La placeta tiene una superficie de 88 m² y los ejidos 100 m². Finca inscrita al número 21.467 del Registro de la Propiedad de Mula. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Una casa situada en término municipal de Mula, calle de la Fuensoriana, número 26. Consta de planta baja distribuida en varias dependencias y patio y alta con cámaras. Ocupa una superficie de 60 m². Finca inscrita al número 21.469 del Registro de la Propiedad de Mula. Valorada en 900.000 pesetas.

Dado en Mula a siete de Julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Mula

10036 Juicio ejecutivo 184/98

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mula y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 184/98 a instancia del Banco Santander Central Hispano, S.A. contra M^a Dolores Bolarín González y la Herencia Yacente o desconocidos herederos de don Luís Hermenegildo Hernández Iborra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

Sentencia

En Mula a dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia de Mula y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 184/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A. representado por el Procurador don José María Sarabia Bermejo y de otra como demandados doña María Dolores Bolarín González y Herencia Yacente o desconocidos herederos de don Luis Hermenegildo Hernández Iborra, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Dolores Bolarín González y contra la Herencia Yacente o desconocidos herederos de don Luis Hermenegildo Hernández Iborra hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A. de la cantidad de 157.650 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la Herencia Yacente o desconocidos herederos de don Luis Hermenegildo Hernández Iborra, expido el presente que firmo en Mula, a cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

10035 Juicio ejecutivo 110/96

En el procedimiento juicio ejecutivo número 110/96 seguido en este Juzgado ha recaído auto de mejora de embargo cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad de los demandados José Martínez Socias y María Padilla Roque en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.056.407 pesetas de principal, más 800.000 pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas.

Bienes a embargar

Parte proporcional de la pensión que el señor Martínez Socias perciba del I.N.S.S., Delegación de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Martínez Socias, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo.

Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

10025 Expediente de dominio 450/99

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de Expediente de dominio 450/99 a instancia de don José Senac López, expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la siguiente finca: finca número 2.651 inscrita en la sección 8, libro 33, folio 214 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, sita en Carril de los Arocas, 2 de la Arboleja (Murcia).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los colindantes en ignorado paradero par que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

10022 Expediente de dominio 575/98

La Magistrada-Juez del juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio 575/98 a instancia de don Pedro Iniesta López, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Un trozo de tierra secano, situado en término de Murcia, partido del Palmar y sitio de Sangonera la Verde, de superficie 500 m², que linda al norte, en línea de 20 metros, con camino de 6 metros de ancho de nueva apertura, al sur, con resto de la finca de que se segregó en línea de 20 metros, al Este, finca de la que se segregó, en línea de 25 metros, hoy Francisco Alarcón Hernández y María Peñalver García y Oeste, José Paredes Conesa en línea de 25 metros, hoy Ginés López Hernández

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

10021 Juicio ejecutivo 338/95

Doña María Dolores Escoto Romaní Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 338/95 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra José Manuel Martínez Alcántara y esposa artículo 144 RH, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día nueve de noviembre a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado

donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala la celebración de una segunda, el día nueve de diciembre a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día once de enero a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

“Urbana: Un trozo de terreno o solar en el que existe una casa en planta baja, cubierta de tejado y distribuida en varias habitaciones y patio, sito en término de Murcia, partido de Murcia, paraje de Los Palacios, de superficie trescientos setenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados.

Finca registral número 8.147 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Justipreciada en 9.282.000 pesetas.

Dado en Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

10033 Menor cuantía 615/97

En autos de menor cuantía seguidos al número 615/97 a instancia de Rasem, S.A. contra don Angel Imbernón López y doña Francisca Barba García sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Secretario Sra. D.^a Carolina Carbonell Arroyo.

En Murcia a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito únase a los autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en su virtud, emplácese a la parte demandada conforme a lo solicitado.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 683 de la L.E.C. se le concederá el plazo de diez días para comparecer en juicio. Y si comparece, se le concederán otros diez días para contestar, entregándole en su caso la notificación de la copia de la demanda y los documentos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Angel Imbernón López y doña Francisca Barba García se extiende la presente para que sirva de cédula de

notificación y emplazamiento en Murcia a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10024 Juicio verbal 598/97

Don Alfonso Tormo Tomás, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio verbal de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.- En Murcia a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Vistos por mí, Cateyano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal número 598/97-D, seguidos a instancia de doña Isabel Castro Marín, representada por el Procurador señor Saura Pérez y dirigida por el Letrado señor Muñoz Marín, contra Autobuses la Amistad, S.A. y Seguros Mercurio, representados por el procurador señor Martínez Torres y dirigidos por el Letrado señor Andúgar Carbonell, y contra don José Carmona Pérez, declarado en rebeldía, y con los siguientes:

Fallo, que estimando la demanda planteada por doña Isabel Castro Marín, representada por el procurador señor Saura Pérez, contra don José Carmona Pérez, en situación procesal de rebeldía, y contra Autobuses la Amistad, S.A. y Seguros Mercurio, representados ambos por el Procurador señor Martínez Torres, debo condenar a dichos demandados a que tan pronto como adquiera firmeza esta resolución, paguen solidariamente a la parte actora la cantidad de 93.496 pesetas, intereses legales de dicha suma a contar desde la fecha del siniestro y que respecto de la aseguradora se aumentarán en un cincuenta por ciento y al pago de las costas procesales. Hágase extensiva la presente resolución a la esposa del codemandado señor Carmona Pérez, si estuviese casado, si bien respecto a la misma tan sólo a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Así por esta mi sentencia, contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial, lo pronuncia, mando y firmo”.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado José Carmona Pérez y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10023 Procedimiento Art. 131 L.H., número 336/99

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 336/99 se tramita procedimiento sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Businessmur, S.L. contra Telefónica 900, S.L. en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de noviembre de 1999 a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de diciembre de 1999 a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de enero del 2000 a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1º.- Una cuarenta y ocho avas parte indivisa concretada en la plaza de aparcamiento número 15 de la siguiente finca: Número uno.- Planta de sótano, destinada a garaje, sin distribución interior alguna. De superficie construida tiene mil doscientos treinta y cinco metros, veintidós decímetros cuadrados, y de útil mil ciento ochenta y siete metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linda, Norte, Azarbe del Papel; Sur y Oeste, resto de finca mayor de donde se segregó el solar; y Este, calle del Rey don Pedro I. También linda interiormente con la rampa de acceso al mismo y cajas de las tres escaleras. Cuota: veinticuatro enteros, sesenta y cuatro centésimas por ciento. Inscripción: Registro de Murcia número Cinco, sección octava, libro 279, tomo 190, finca 9268, inscripción primera.

2º.- Número quince.- Piso primero D, de la primera escalera, destinado a vivienda. Se distribuye en diferentes habitaciones y dependencias. Su superficie construida es de noventa y siete metros, un decímetros cuadrados. La superficie útil, según el título y la cédula de calificación definitiva, es de setenta y ocho metros, cuatro decímetros cuadrados. Linda, derecha entrando, caja de escaleras y patio de luces; izquierda, finca matriz; fondo, piso letra D, de la escalera segunda; y frente, pasillo de distribución el piso letra C. Cuota: un entero, sesenta y dos centésimas por ciento. Inscripción: Registro de Murcia número Cinco, sección 81, libro 103, folio 92, finca 9296, inscripción cuarta.

Tipo de subasta:

Finca 9.268: 890.000 pesetas.

Finca 9.296: 4.450.000 pesetas.

Dado en Murcia, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

10032 Juicio verbal 73/99

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO:

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Hernández Foulquié, en la representación que ostenta de Z.M.K., S.L., y debo declarar y declaro la redención del Centro Enfitéutico, constituido sobre la finca que se recoge en el antecedente de hecho 1º de esta resolución, el cual consta a favor de don Antonio y don Salvador Martínez Barberán.

Firme que sea esta resolución librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad a fin de proceder a la cancelación de la carga.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Antonio Martínez Barberán, don Salvador Martínez Barberán y herederos o cualquier otra persona desconocida que pudiera tener derecho sobre el censo reservativo cuya redención se ha acordado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

10031 Cognición 253/99

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Hernández Foulquié en nombre y representación de don Juan Serrano Hernández, contra don Jaime Felipe Tomás García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la actora con relación a la vivienda sita en Murcia, calle José Castaño número 3, 2º B la cual deberá ser dejada libre y expedita a disposición de la actora en el plazo que

se le señale, y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de que no verificase voluntariamente el abandono de la vivienda. Igualmente debo condenar y condeno a don Jaime Felipe Tomás García a que abone a la actora la cantidad de 132.000 pesetas por las rentas debidas, así como las rentas vencidas desde abril a julio de este año a razón de 44.000 pesetas mensuales, más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de tres días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 733 L.E.C., en su nueva redacción por la L 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia, previa consignación de las rentas debidas hasta el momento de interposición del recurso.

Así lo pronuncia, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a don Jaime Felipe Tomás García se expide la presente en Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

10041 Juicio faltas 316/99

El Ilmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramita juicio de faltas 316/99 por agresión.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Balduino Abuy, por el presente se le notifica de la sentencia dictada en el presente procedimiento en esta misma fecha y cuyo fallo es el siguiente y literal: Que debo condenar y condeno a Balduino Abuy, como responsable, en concepto de autor, de una falta de amenazas, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y al pago de las costas.

Dado en Murcia a quince de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de Murcia

10042 Juicio faltas 618/98

El Ilmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 618/98 en relación a los siguientes hechos: falta contra el orden público (circular sin seguro el 2 de junio de 1998).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Antonio Donate García, con D.N.I. 53.142.798-X, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el procedimiento arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Antonio Donate García, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de Murcia

10044 Juicio faltas 377/98

El Ilmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 377/98 R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 10 de marzo de 1998).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Aurelio Sánchez Campillo, con D.N.I. 21.427.426, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el juicio arriba indicado, en cuyo fallo consta que declarando las costas de oficio, se absuelve a Aurelio Sánchez Campillo, de los hechos origen de las presentes actuaciones, previniéndole de que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de Murcia

10043 Juicio faltas 157/99

El Ilmo. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 157/99 en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 4 de octubre de 1998).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Hassan Sarhi, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 21 de septiembre a las 9,35 horas, en la sala de audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7), en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Tres de Murcia

10045 Juicio faltas 837/99

El Ilmo. Señor don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, por hurto de uso cometido el pasado día 16 de mayo de 1999.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado, Enmanuel Bernard Nicolás Priami, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado el próximo día 10 de enero del año 2000 a las 10 horas a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad denunciado.

Dado en Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Murcia

10039 Autos 459/99

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 459/99, a instancias de doña Antonia Navarro Ramos, M^a Carmen Aroca García, Isabel Vicente Martínez, José Andrés García Campoy y Pedro González Fernández, contra Centro Especial de Empleo Textil de Murcia, S.L. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de septiembre de 1999 y hora de 10,50, ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. De la Libertad número 8, 2ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Centro Especial de Empleo Textil de Murcia, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Il^{mo}. Señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Murcia

10038 Autos 471/99

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 471/99, a instancias de don Jesualdo Pina Lorca y Manuel Robles Martínez, contra Centro Especial de Empleo Textil de Murcia, S.L., y Fogasa, en acción sobre Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve y hora de 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demanda. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Centro Especial de Empleo Textil de Murcia, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo

acordado por el Il^{mo}. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

10040 Ejecución 30/99

Doña M^a Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en la ejecución número 30/99, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancia de José Cava López frente a Empresa Murciana de Instalaciones Telefónicas y Eléctricas, S.L. sobre cantidad se ha dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

En Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve. Dada cuenta y parte dispositiva Su Señoría, por ante mí Secretaria dice: Se declara insolvente al ejecutado Empresa Murciana de Instalaciones Telefónicas y Eléctricas, S.L. por la cantidad de 856.897 pesetas, reclamadas en concepto de principal, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado o, se realicen, de existir bienes embargados con anterioridad. Contra la presente resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado.

Lo manda y firma el Il^{mo}. Señor don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe. Siguen las firmas. Rubricadas.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Empresa Murciana de Instalaciones Telefónicas y Eléctricas, S.L. cuyo último domicilio lo fue en calle Córdoba, 1 de Murcia y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia, a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

10046 Recurso 2.708/1998

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que que publicará en el «Boletín Oficial de esta Región de Murcia», hago saber que por la señora Molina Puertas, en nombre y representación de don Manuel Roperio Nicolás se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 17400/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.708/1998.

Dado en Murcia a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

10058 Nombramiento de Concejales miembros de la Comisión de Gobierno y delegación de atribuciones.

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 53, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 1999, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en fecha 19 de julio de 1999, ha nombrado a los siguientes Concejales miembros de la Comisión de Gobierno y delegado en ésta las atribuciones que se relacionan:

a) Miembros de la Comisión de Gobierno:

- 1.º Don José Antonio Blasco Martínez.
- 2.º Don Salvador José Pacheco Torá.
- 3.º Doña Ana María Rocamora Jover.
- 4.º Don Manuel Ramón Salar.

b) Atribuciones delegadas por la Alcaldía en la Comisión de Gobierno: «Las comprendidas en el artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exceptuando las indicadas en el artículo 21.3 de la referida Ley y las enunciadas en los apartados a), e), k), l) y m), del número 1 del indicado artículo.

c) Las atribuciones que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento.

Abanilla, 20 de julio de 1999.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Abanilla

10057 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 1999, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en fecha 19 de julio de 1999, ha nombrado Tenientes de Alcaldes a los siguientes Concejales del Ayuntamiento por este orden:

- 1.º Don José Antonio Blasco Martínez.
- 2.º Don Salvador José Pacheco Torá.
- 3.º Doña Ana María Rocamora Jover.
- 4.º Don Manuel Ramón Salar.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Abanilla, 20 de julio de 1999.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Abanilla

10056 Delegación de funciones.

Que por Decreto de la Alcaldía, de fecha 28 de julio de 1999, tengo a bien delegar las funciones que como Alcalde me

corresponde, en el primer Teniente de Alcalde don José Antonio Blasco Martínez, durante mi ausencia del municipio y periodo comprendido del día 29 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Abanilla, 28 de julio de 1999.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Águilas

10204 Aprobación del Padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1999.

Habiendo sido aprobado el Padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1999, queda expuesto al público por el plazo de un mes en que podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto desde el día 15 de julio al 30 de noviembre de 1999, ambos inclusive, el periodo voluntario para el abono de los recibos.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de dichos recibos.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el Procedimiento Ejecutivo de Apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por ciento establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 13 de julio de 1999.—El Alcalde.

Albudeite

10052 Nombramientos y delegaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 33 de la Ley 6/1988 de la C.A.R.M., de 25 de agosto, de Régimen Local en la Región de Murcia se publican los siguientes nombramientos y delegaciones efectuadas por el Sr. Alcalde Presidente en Resoluciones de fechas 12 y 14 de julio de 1999:

1. Miembros de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Albudeite, los concejales:

- Luis Férrez Peñalver.
- Francisco Parada Peñalver.
- Mateo Zapata Cerón.

2. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Albudeite:

- Primer Teniente de Alcalde: Luis Férrez Peñalver.
- Segundo Teniente de Alcalde: Mateo Zapata Cerón.
- Tercer Teniente de Alcalde: Francisco Parada Peñalver.

3. Concejales Delegados de la Alcaldía:

-En el área de Servicios Sociales, Sanidad y Mujer, doña Elena Martínez Almela.

- En el área de Urbanismo, Obras y Servicios, don Luis Férrez Peñalver.

-En el área de Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, don Mateo Zapata Cerón.

-En el área de Seguridad Ciudadana, Empleo, Medio Ambiente, Agricultura y Festejos, don Francisco Parada Peñalver.

4. Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Comisión de Gobierno quedan delegadas en la Comisión de Gobierno, revocando la delegación de cualquier otra atribución de la Alcaldía en dicho órgano, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

-Contratar obras cuyo importe sea superior a los 5 millones de pesetas.

-Otorgar licencias.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Albudeite en sesión extraordinaria celebrada en fecha 19-7-99, que textualmente dice: «Revocar cualquier delegación actualmente vigente del Pleno en la Comisión de Gobierno».

Albudeite, 20 de julio de 1999.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

Alcantarilla

10227 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono Único Sector «El Soto».

Por Decreto de fecha 12 de julio de 1999, se acordó aprobar inicialmente, con las rectificaciones recogidas en los informes de los servicios técnicos municipales, el Proyecto de Urbanización del Polígono Sector «El Soto»:

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 12 de julio de 1999.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Blanca

10120 Resolución sobre delegaciones especiales.

DELEGACIONES ESPECIALES.

Reestructurada la organización administrativa del Ayuntamiento de Blanca, por Resolución del día 12 de julio de 1999.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y 43.40, 50 b) del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre:

RESUELVO:

1.º- Dejar sin efectos las delegaciones especiales existentes, para dirigir y gestionar.

2.º- Efectuar delegaciones especiales para dirigir y gestionar los servicios que se estructura la Organización

Administrativa, a los siguientes Concejales o en su caso, Tenientes de Alcalde.

CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INTERIOR, POLICÍA Y PROTECCIÓN CIVIL.

* DON JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ TOLEDO

—SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Secretaría General: Asesoría Jurídica, Fe pública. Coordinación Administrativa del Ayuntamiento y organismos autónomos. Actas. Custodia de documentos, etc.

- Información y registro de documentos.

- Estadística.

- Asuntos militares: Incorporación a filas, objeción de conciencia.

- Informática: Provee el soporte informativo para la gestión, manejo y obtención de información en oficinas municipales.

- Contratación y suministro de material y mobiliario para las oficinas municipales.

- Ordenanzas, notificaciones, centralita, fax y fotocopiadoras.

—SERVICIO DE INTERIOR

Personal: Oferta pública de empleo. Bases de convocatoria. Reclamaciones. Contrataciones. Expedientes personales. Nóminas. Retribuciones. Jornada de Trabajo. Vacaciones. Prestaciones Sociales, Negociación colectiva: Convenio y acuerdo Marco.

—SERVICIO DE POLICÍA.

- Coordinación funciones de la Policía Local, vacaciones, sustituciones, vestuario, munición.

- Parque Móvil: Mantenimiento de vehículos municipales.

—SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

-Coordinación de las actuaciones en materia de Protección civil.

-Asociación de voluntarios de Protección Civil.

-Estado de emergencia y otros.

-Consortio de Extinción de Incendios.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, PATRIMONIO, FESTEJOS Y DEPORTES.

* DON ANTONIO LÓPEZ FERNÁNDEZ

—SERVICIO DE ECONOMÍA.

- Intervención: Gestión de la contabilidad municipal. Control de Ingresos y gastos. Devoluciones. Suspensiones de cobro. Elaboración del presupuesto y su seguimiento. Ordenanzas Fiscales, precios públicos, contribuciones especiales, etc.

- Rentas: Gestión de tributos. Padrones.

- Tesorería y recaudación: Custodia de fondos, valores y efectos. Tramitación de ingresos y pagos.

—SERVICIO DE PATRIMONIO.

- Patrimonio: Inventario de Bienes. Actualización. Programa Informático.

—SERVICIO DE FESTEJOS.

- Fiestas patronales.

- Colaboración en fiestas de barrios. Carnaval.
- Navidad.
- Semana Santa.
- Festivales y espectáculos extraordinarios: toros, circos, etc.

—SERVICIO DE DEPORTES.

- Instalaciones deportivas: Polideportivo, Campos de fútbol, piscina, patios de centros escolares, pistas, etc.
- Deporte escolar: Fomento del deporte dirigido a niños y jóvenes.
- Escuelas deportivas: iniciación y perfeccionamiento en diversos deportes.
- Subvenciones.
- Colaboración al asociacionismo deportivo: clubes, federaciones, etc.

CONCEJALÍA DE FAMILIA, MUJER Y BARRIADAS.

***DOÑA MARÍA TERESA MOLINA MONDÉJAR**

—SERVICIO DE FAMILIA.

- Atención primaria y social, charlas, participación en los asuntos públicos, etc.

—SERVICIO DE MUJER.

- Mejora del empleo, formación, cooperativismo.

—SERVICIO DE BARRIADAS.

- Necesidades de infraestructuras y mejoras de las existentes.

CONCEJALÍA DE AGRICULTURA, PARQUES,
JARDINES Y M. AMBIENTE.

*** DON ÁNGEL CANO SÁNCHEZ**

—SERVICIO DE AGRICULTURA.

- Fomentar la mejora del sistema de regadíos, recolección y comercialización de productos.
- Infraestructura: Caminos, acequias, ramblas.
- Convenios INEM.
- Información, asesoramiento y colaboración al sector agrícola.

—SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

- Coordinación del personal encargado del mantenimiento, riego, plantaciones.
- Creación de nuevos jardines y parques públicos.

—SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

- Licencias de apertura de toda clase de establecimientos.
- Denuncias por actividades clasificadas como molestas, nocivas y peligrosas.
- Campañas de protección de Medio Ambiente.
- Limpieza, recogida y tratamiento de residuos sólidos en vías públicas y solares.
- Programas de Educación Ambiental.
- Vertederos Públicos: ubicación y control.
- Cuidado de la situación Medio-Ambiental del Municipio: Ríos, ecosistemas, ruidos, vibraciones, molestias, etc.
- Consorcio de residuos sólidos urbanos.

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD
Y CULTURA

*** DOÑA MARÍA PAZ MOLINA MIÑANO**

—SERVICIO DE JUVENTUD.

- Programa de cultura, ocio y tiempo libre: Talleres, cursos, etc.
- Asociacionismo juvenil: Colaboración con asociaciones juveniles.
- Centro de Información, Asesoramiento y Documentación juvenil. C.I.A.D.J.
- Proyectos y programas de fomento de empleo y formación.

—SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL.

- Relaciones con el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Valle de Ricote y U.T.S.
- Programas: Infancia (problemática del menor), tercera edad (clubes, servicio ayuda de domicilio, actividades y ayudas Minusválidos (asociaciones, atenciones a domicilio, etc., pobreza y mendicidad (transeúntes, tratamiento, alojamiento y manutención), Corporación Social (Asociaciones no gubernamentales contra la marginación social).
- Vivienda: Gestión de viviendas en régimen de propiedad o alquiler. Obras y reparaciones. Normas de utilización, etc.

—SERVICIO DE SANIDAD.

- Atención médica y relación con el Centro de Salud.
- Protección de la Salud (escolar, vacunaciones, etc.).
- Atención médica de beneficencia.
- Cursos Manipulación de alimentos.
- Plazas, mercados y venta ambulante.
- Inspección sanitaria de edificios, locales etc.
- Sanidad ambiental: molestias de animales, olores.
- Control Sanitario de aguas, piscinas y alimentos.

—SERVICIO DE CULTURA.

- Centros Culturales (Casas de Cultura, teatro, etc.).
- Bibliotecas.
- Exposiciones.
- Escuela y Banda de Música.
- Actividades culturales: talleres, cursos, zarzuela, recitales, actos benéficos, etc.
- Animación socio cultural.
- Patrimonio histórico-cultural: catalogación y defensa de edificios y monumentos de interés cultural.

CONCEJALÍA DE EDIFICIOS, VÍAS PÚBLICAS,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

*** DON ANTONIO BOX GARCÍA**

—SERVICIO DE EDIFICIOS Y VÍAS PÚBLICAS

- Obras de Conservación y mantenimiento. Arrendamiento y usos en general de los edificios.

—OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Servicios públicos obligatorios e iniciativas de implantación de otros. Relaciones con empresas concesionarias de servicios. Propuesta de formas de gestión de los servicios.

- Licencias de obras: Mayores y menores.
- Cumplimiento de la legalidad en materia de edificación y suelo.
- Inspección. Inicio expedientes sancionadores.
- Ruinas y demoliciones.
- Órdenes de ejecución.
- Cédulas de habitabilidad.
- Rehabilitación de viviendas.
- Cementerio. Inhumaciones, traslados, construcciones.

CONCEJALÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
TURISMO Y EDUCACIÓN.

*** DON AMADOR RUIZ MIÑANO**

—SERVICIO DE INDUSTRIA Y EMPLEO.

- Proyectos y programas destinados al fomento de la industria.
- Proyectos y programas de fomento al empleo y formación: Cursos Formación y Empleo, Garantía Social, Escuela Taller.

—SERVICIO DE TURISMO.

- Promoción y fomento del Turismo Local y comarcal.
- Oficina de Turismo.

—SERVICIO DE EDUCACIÓN.

- Centros escolares: Conservación y mantenimiento.
- Educación vial.
- APAS.
- Viajes de estudios, becas. etc.
- Escuela de verano.
- Educación de Adultos.

3.º- Que se publique en el B.O.R.M. y se de cuenta al Pleno

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C. Administrativa. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 al 126 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJAPPAC y arts. 6, 25 a 30 de la Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A).

Lo manda y firma el señor Alcalde don Rafael Laorden Carrasco, en Blanca a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Alcalde.

Cartagena

10203 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en Hotel Cavanna.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día 26 de julio de 1999, se adoptó

acuerdo en el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en Hotel Cavanna, presentado por Ofitour, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de julio de 1999.—La Alcaldesa, P.D.

Cartagena

10201 Aprobación de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo sobre incorporación al proceso urbanizador.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 26 de julio de 1999, se aprueba la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo sobre la incorporación al proceso urbanizador del área de suelo Urbanizable No Programado denominado MS-1, transición Media Sala, mediante la formulación de oficio del correspondiente Programa de Actuación Urbanística.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cartagena, 28 de julio de 1999.—La Alcaldesa, P.D.

Cartagena

10200 Aprobación de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo sobre modificación de alumbrado público.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 26 de julio de 1999, se aprueba la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo sobre modificación del alumbrado público en proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 2 de Cabo de Palos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cartagena, 29 de julio de 1999.—La Alcaldesa.

Cartagena

10199 Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector CP3 de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial Sector CP3 de Cabo de Palos, redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de julio de 1999.—La Alcaldesa, P.D.

Cartagena

10202 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas C-II y C-III del Polígono I de La Manga.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas C-II y C-III del Polígono I de La Manga, presentado por Pedreño y Pedreño, S.A.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de julio de 1999.—La Alcaldesa, P.D.

Cartagena

10059 Aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario en el presupuesto del presente ejercicio.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintidós de los corrientes, expediente de crédito extraordinario en el presupuesto del presente ejercicio, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención Municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Cartagena a 26 de julio de 1999.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

10229 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente la propuesta de incorporación al proceso de desarrollo urbanístico del área de suelo UNP IU 1.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 28 de junio de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la propuesta de incorporación al proceso de desarrollo urbanístico del área de suelo UNP IU 1, presentada por don Martín Gómez López.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este

Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de julio de 1999.—La Alcaldesa.

Cartagena

10053 Corrección de error.

En el edicto publicado el miércoles 7 de julio de 1999, en relación con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3.1.B de los Dolores Este, la fecha de aprobación correcta es la del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1998.

Lo que se publica a los efectos correspondientes.

Cartagena, 22 de julio de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cehegín

10049 Aprobados los padrones correspondientes al ejercicio de 1999.

Aprobados por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 26 de julio de 1999, los padrones correspondientes al ejercicio de 1999 que se relacionan, quedan expuestos al público para su examen y/o presentación de reclamaciones, todo ello conforme a los dispuestos por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Al propio tiempo que se anuncia el periodo voluntario de cobro de los mismos, que será del 15 de septiembre al 15 de noviembre del presente ejercicio.

Padrones fiscales:

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Vados Permanentes.

Parada de Taxis.

Terrenos Cultivables.

Cehegín, 27 de julio de 1999.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Cieza

10055 Plazo de exposición de padrones aprobados.

Don Francisco López Lucas, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionados y aprobados los siguientes padrones, todos ellos del ejercicio 1999:

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

- Tasa por al Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasas de Alcantarillado y Recogida de Basuras, 2.º semestre.

Quedan expuestos en este Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

El presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 28 de julio de 1999.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Fuente Álamo de Murcia

10207 Nombramiento de personal eventual para el puesto de Secretario de la Alcaldía.

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 1999, ha sido nombrado don José Acosta Acosta, como personal eventual, para el puesto de Secretario de la Alcaldía.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de julio de 1999.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

10205 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de las calles Enrique Granados, Maestros Tejeros y Ronda del Mediodía.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1999, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de las calles Enrique Granados, Maestros Tejeros y Ronda del Mediodía, promovido por Río Cofío, S.L., representada por don José Ignacio Hernández López.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra de manifiesto en el servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Plaza Constitución, número 1.

Fuente Álamo de Murcia, 15 de julio de 1999.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Molina de Segura

10228 Concejalía de Urbanismo. Modificación E.D. número 3 «La Molinera». Expediente 2.042/99 JH/CIF.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1999, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar, con

carácter inicial, la modificación del Estudio de Detalle número 3 «Molinera».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 4 de agosto de 1999.—El Alcalde, P.D.

Murcia

10050 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en terrenos del Plan Parcial Residencial de La Alberca (Parcela 18b).

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 7 de junio de 1999, el proyecto de Estudio de Detalle en terrenos del Plan Parcial Residencial de La Alberca (parcela 18b), y una vez subsanadas las deficiencias técnicas del mismo, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 13 de junio de 1999.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Torre Pacheco

10196 Anuncio contratación de la obra de construcción de un Consultorio Médico Local en Dolores de Pacheco, II Fase.

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Obra: «Construcción de un Consultorio Médico Local en Dolores de Pacheco, II fase.»

2. Objeto del contrato.

Construcción Consultorio Médico Local en Dolores de Pacheco, II Fase.

Dicha obra se encuentra financiada por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, en parte.

3. Plazo de ejecución.

Consultorio Médico Local Dolores de Pacheco: Seis meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5. Presupuesto base de licitación.

24.264.899 pesetas.

6. Garantía.

Provisional: 485.298 pesetas.

7. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Plaza Ayuntamiento, 1, 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en el cláusula 7 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

Clasificación: Grupo G. Subgrupo 4, Categoría D.

9. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10. Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento.

Fecha: Quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1.

Hora: 12 horas.

11. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12. Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 29 de julio de 1999.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Vocales:

—Señor Concejal Delegado de Deportes.

—Señor Concejal Delegado de Urbanismo.

—Un representante de cada Grupo Político Municipal.

—Un representante de la Federación Murciana de Natación.

—Un representante de la Dirección General de Deportes.

—Un representante del Colegio de Arquitectos de Murcia.

6. Premio.- Un millón de pesetas al anteproyecto ganador.

En caso de declarar desierto el concurso, se podrá otorgar hasta 3 accésit de 250.000 pesetas.

7. Redacción del proyecto.- Al autor del anteproyecto ganador se le adjudicará el contrato para la redacción del proyecto básico de ejecución, con arreglo a las siguientes normas:

a) El plazo de entrega será de 60 días naturales a contar desde su encargo.

b) El contratista deberá redactar el proyecto cumpliendo la normativa urbanística, y ateniéndose a las prescripciones técnicas contenidas en el Anexo al Pliego de Cláusulas, así como a requerimientos específicos que se le dirijan desde el Ayuntamiento.

c) El importe del premio será descontado de los honorarios profesionales.

Totana, 28 de julio de 1999.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

Totana

10198 Anuncio de concurso, con intervención de jurado, para la elaboración de anteproyecto de edificio destinado a piscina cubierta climatizada.

1. Objeto.- Selección de un anteproyecto técnico que defina las características urbanísticas, técnicas, constructivas, de instalaciones, equipamiento, etc. de un edificio destinado a piscina cubierta climatizada a construir en Totana.

2. Carácter del concurso y participantes.- El concurso será público, abierto, nacional y anónimo. Pueden participar los arquitectos y profesionales competentes para la proyección y dirección de las obras e instalaciones del edificio previsto, individualmente o en equipo.

3. Contenido de los anteproyectos.- A juicio del autor, siendo necesarios los siguientes documentos:

a) Breve memoria del anteproyecto con descripción de los sistemas constructivos, materiales, calidades y soluciones adoptadas.

b) Avance del presupuesto de ejecución por contrata desglosado, con un límite de 200 millones de pesetas.

c) Representación visual del exterior e interior, en un desplegable, con un máximo de 4 paneles en tamaño DIN A1, sobre soporte.

d) Estudios de las perspectivas o volumetrías que el autor estime oportunas, dentro del máximo establecido en la letra anterior.

e) Optativamente podrá presentar maqueta, imágenes o representaciones en soporte informático, audiovisual o fotográfico.

4. Presentación de las ofertas y plazo.- Se presentarán en forma anónima, identificadas con un lema, y en sobre cerrado aparte los datos del autor. El plazo para su presentación será de cuarenta días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5. Composición del jurado.- El jurado estará compuesto por:

Presidente: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Totana o persona en quien delegue.

Totana

10197 Aprobación del pliego de cláusulas que regirá el concurso de intervención de jurado, para elaboración de anteproyecto de edificio para piscina climatizada.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1999, acordó aprobar el pliego de cláusulas que regirá en el concurso con intervención de jurado, convocado por este Ayuntamiento para la elaboración de anteproyecto de edificio destinado a piscina cubierta climatizada, el cual se expone al público durante 8 días a efectos de reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Totana, 28 de julio de 1999.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

Yecla

10001 Aprobado definitivamente el Reglamento de régimen interior de la estación de autobuses.

Previa la correspondiente tramitación, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de julio de 1999, aprobó definitivamente el siguiente:

Reglamento de régimen interior de la estación de autobuses de Yecla

CAPÍTULO I

De la estación de autobuses

Artículo 1.- Regulación del servicio.

1.1. La explotación de la Estación de Autobuses de Yecla,

sita en dicha Ciudad, y su Avenida de la Feria, s/n, se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Objeto y utilización de la Estación de Autobuses.

2.1. La Estación de Autobuses tiene por objeto concentrar en la misma los servicios de salida, llegada y tránsito, con parada en Yecla, de autobuses de *servicios de transporte público regular* de viajeros, equipajes y encargos, siempre que reúnan las condiciones y requisitos establecidos reglamentariamente.

2.2. La utilización de la Estación será preceptiva, en los términos establecidos en las disposiciones legales vigentes, para todos los vehículos que presten servicios regulares interurbanos a la Ciudad, con excepción de los de corto recorrido que por la modalidad de su prestación sean asimilables a los urbanos.

2.3. Siempre que la capacidad del centro lo permita, y *previa autorización municipal*, se podrá utilizar la Estación, además, para servicios distintos a los establecidos en el apartado 2.º anterior, tanto regulares como discrecionales.

Artículo 3.- Tarifas por la utilización de los servicios.

3.1. La prestación de servicios por la Estación de Autobuses podrá determinar la percepción de las correspondientes tarifas, que, en su caso, deberán ser autorizadas por el órgano autonómico competente.

3.2. Dichas tarifas podrán ser revisadas en idéntica cuantía porcentual a la que sea de aplicación a los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, previa aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CAPÍTULO II

De la explotación del servicio

Artículo 4.- Estacionamiento de vehículos.

4.1. La operación de llegar y entrar un autobús a su dársena de estacionamiento, con el fin exclusivo de desocuparlo de viajeros, deberá realizarse en el plazo máximo de diez minutos, disponiendo el vehículo de un máximo de otros *cinco* minutos para salir de la Estación. El incumplimiento de este plazo dará lugar al devengo de la tarifa correspondiente por alquiler de dársena para aparcamiento.

4.2. Los autobuses de frecuencia reducida deberán estar estacionados en el andén de salida veinte minutos antes de la hora fijada para la misma, salvo causas de fuerza mayor.

4.3. En el supuesto de que, por circunstancias especiales, se produzca un aumento en el número de vehículos de una expedición, sin alteración del horario establecido, todos ellos dispondrán de igual tiempo de estacionamiento, siempre que así lo aconsejen las necesidades derivadas del mayor número de viajeros y las posibilidades de la Estación lo permitan.

4.4. Sin perjuicio del obligado cumplimiento de los tiempos fijados en los apartados anteriores para la entrada y salida de vehículos, el encargado o responsable del servicio podrá aumentar o disminuir la duración del estacionamiento por causas justificadas, o cuando la intensidad del tráfico lo permita o requiera, siempre que no se ocasionen dilaciones en los demás servicios ni se entorpezca la circulación.

Artículo 5.- Entrada, salida y permanencia de vehículos.

5.1. La entrada y salida de los autobuses en la Estación se efectuará por los lugares y en la forma que se determine, de conformidad con el proyecto de establecimiento de la Estación aprobado por la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.2. Los autobuses que tengan por destino último la Estación de Autobuses de Yecla no podrán salir de ésta con viajeros, equipajes ni encargos.

5.3. Siempre que las condiciones de la Estación así lo hicieren posible, podrán habilitarse dársenas específicas para estacionamiento, temporal o prolongado, de los vehículos propios de las empresas transportistas, previo pago a la Dirección de la Estación de las correspondientes tarifas, que serán fijadas por horas, días, o meses completos.

5.4. La entrada, salida y permanencia de los autobuses en la Estación, así como cuantas operaciones y cuestiones incidentales puedan plantearse durante la prestación del servicio, tales como maniobras, cambios de andén y similares, deberán realizarse por las empresas concesionarias de los servicios de transporte público regular siguiendo las disposiciones, instrucciones y órdenes dictadas por la empresa concesionaria del servicio *de la Estación de Autobuses*, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 6.- Horarios de entrada y salida de vehículos.

6.1. Las empresas concesionarias de *los servicios* de autobuses observarán la máxima puntualidad en lo concerniente a horarios de entrada y salida de sus vehículos, según lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento.

6.2. La empresa concesionaria dará cuenta a la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de los retrasos excepcionales e incumplimientos de horarios que se produzcan, así como de las causas que los hayan motivado, *con una periodicidad mensual*.

Artículo 7.- Retrasos en el cumplimiento de los horarios.

7.1. Cuando como consecuencia de accidente, avería u otras causas de fuerza mayor, se prevea que los autobuses puedan efectuar su entrada en la Estación con un retraso superior a 30 minutos respecto de la hora fijada para su llegada, las empresas transportistas, siempre que fuere posible, pondrán esta circunstancia con suficiente antelación en conocimiento del personal adscrito a la Estación.

7.2. Asimismo, si por cualquier causa justificada los servicios de autobuses sufrieren demoras en su hora de salida oficial, las empresas transportistas estarán obligadas a comunicar esta circunstancia al concesionario del servicio con una anticipación no inferior a 15 minutos.

7.3. Además del dictado de las instrucciones pertinentes en orden al mejor funcionamiento del servicio, en el supuesto de demora en la salida oficial de los autobuses, y *previa advertencia obligada de los conductores al encargado o responsable de la Estación*, corresponderá a éste la obligación de disponer que se anuncien *los retrasos* al público a través del tablón de anuncios y sistema megafónico, en su caso.

Artículo 8.- Carga y descarga de equipajes y encargos.

8.1. La carga y descarga de los equipajes y encargos en

los vehículos, salvo pacto en contrario con la empresa concesionaria, se efectuará exclusivamente por el personal de cada una de las empresas transportistas, a excepción del equipaje de mano y bultos que puedan ser transportados por los propios viajeros.

Artículo 9.- Señales acústicas.

9.1. Salvo casos de fuerza mayor, queda rigurosamente prohibida la utilización de señales acústicas en el recinto de la Estación.

Artículo 10.- Organización de servicios nuevos, modificados y extraordinarios.

10.1. Al objeto de que por la empresa concesionaria del servicio se adopten las medidas procedentes en cuanto a la asignación de dársenas, anuncios al público y organización de los servicios en general, los transportistas de viajeros quedarán obligados, bajo su responsabilidad, a comunicar a aquélla, con una antelación mínima de 48 horas, las siguientes circunstancias:

a) Toda novación o modificación en la explotación de los servicios que se halle debidamente autorizada por la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o servicios afectos a la misma.

b) Todo aumento en el número de vehículos de una misma expedición a realizar en horarios o días en los que sea previsible una afluencia extraordinaria de viajeros, tales como fines de semana, horas-punta, vísperas de festivos, fiestas locales, autonómicas o estatales, y acontecimientos culturales, deportivos, religiosos, artísticos o musicales.

Artículo 11.- Responsabilidad por accidentes y daños en general.

11.1. Las empresas transportistas serán responsables, a todos los efectos, de cuantos accidentes ocasionen los vehículos afectos al servicio dentro de la Estación.

11.2. La anterior responsabilidad se extiende a los daños causados a las personas y en las cosas, bien sean ajenas al centro o pertenecientes al mismo, excepto cuando éstos se produzcan por causas imputables al personal afecto a la propia Estación.

CAPÍTULO III

De los viajeros, equipajes y encargos

Artículo 12.- Información y atención a los usuarios y público en general.

12.1. Sin perjuicio de la facilitación por las empresas transportistas de las informaciones particularizadas que les afecten y les sean solicitadas, la concesionaria del servicio será responsable de la adecuada información y atención directa a los usuarios de los servicios de transporte de viajeros, así como al público en general, bien por sí, mediante la correspondiente Oficina de Información durante el horario en que esté en funcionamiento, bien a través de terceros, bien a través de medios automatizados.

Corresponderá, asimismo, a la concesionaria del servicio la resolución de cuantas reclamaciones y cuestiones de índole administrativo u organizatorio le sean planteadas.

12.2. Además de la anterior, la Estación dispondrá obligatoriamente de información de carácter fijo, que estará a cargo de la concesionaria del servicio, y destinada a informar permanentemente a los interesados acerca de destinos, horarios de salida y llegada, precios, taquillas donde se expenden los billetes y empresas que realizan el servicio de transporte.

Al objeto de facilitar la permanente actualización de la misma, las empresas transportistas quedarán obligadas a facilitar a la concesionaria del servicio las informaciones a que hace referencia el artículo 10 del presente Reglamento, en los plazos indicados en el mismo.

12.3. Podrán establecerse en la Estación de Autobuses, por la empresa concesionaria del servicio, con carácter potestativo, los siguientes otros tipos de soportes informativos, en las condiciones que se indican:

-Información megafónica.- A cargo de la concesionaria del servicio o de las empresas transportistas (a través del personal de las taquillas, que accionará los dispositivos electrónicos habilitados al efecto). Estará destinada a facilitar informaciones puntuales acerca de próximas salidas o llegadas, dársenas de estacionamiento de los vehículos, posibles incidencias, retrasos y circunstancias similares.

-Información mediante tableros electrónicos.- A cargo de la concesionaria del servicio o de las empresas transportistas, (a través del personal de las taquillas, que accionará los dispositivos electrónicos habilitados al efecto). Estará destinada a facilitar información relativa a mensajes que necesiten permanecer expuestos periodos de tiempo cortos, así como a mensajes repetitivos.

12.3. La supervisión de la utilización de los soportes megafónicos y mediante tableros electrónicos corresponderá a la concesionaria del servicio.

Artículo 13.- Zonas peatonales para viajeros.

13.1. Los viajeros estarán obligados a utilizar exclusivamente las zonas autorizadas al efecto en sus desplazamientos en el interior de la Estación, al objeto de evitar la interferencia entre el movimiento vehicular y peatonal.

Artículo 14.- Información sobre salida de autobuses.

14.1. La concesionaria del servicio informará al público, a través del tablón de anuncios, o, en su caso, mediante el tablero electrónico o servicio de megafonía, sobre el número de andén de salida de los vehículos, procurando que éste sea asignado con habitualidad a un mismo servicio, al objeto de facilitar un mejor conocimiento de las dársenas por parte de los usuarios.

Artículo 15.- Expedición de billetes y abono de su importe.

15.1. La expedición de billetes al público se efectuará, normalmente, en la propia Estación, dentro de los locales o taquillas de las empresas de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera.

15.2. Podrán además expedirse billetes en los propios vehículos, y excepcionalmente, y con carácter voluntario, acordarse por las empresas transportistas fórmulas para la venta agrupada de billetes, a expedir por la concesionaria del servicio o por aquéllas.

15.3. Los anuncios de las horas de despacho de billetes estarán a la vista del público en lugar visible de la Estación,

debiendo cuidar las empresas transportistas del más exacto cumplimiento de la normativa vigente en lo concerniente a exposición al público de las tarifas, itinerarios, calendarios y horarios.

15.4. *Los datos que deben constar en el billete, y su abono, se regirán por la normativa vigente en la materia.*

Artículo 16.- Gestión del servicio de facturación de equipajes y encargos.

16.1. El servicio de facturación de equipajes y encargos, como obligación y responsabilidad de las empresas concesionarias transportistas, será normalmente gestionado y administrado por éstas, con percepción de los precios fijados en la tarifa aprobada conforme a la legislación vigente, y entrega del correspondiente talón-resguardo acreditativo del depósito.

16.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la concesionaria de la Estación podrá asumir la gestión y administración del servicio de facturación de equipajes y encargos, siempre que medie pacto expreso con las empresas transportistas.

16.3. Salvo pacto en contrario, la aproximación de los equipajes y encargos facturados desde los correspondientes locales hasta los vehículos, o viceversa, corresponderá a aquella parte que gestione la facturación.

Artículo 17.- Horario de facturación de equipajes.

17.1. Se considerará como horario hábil, a efectos de facturación, los 30 minutos anteriores a la salida de cada vehículo.

17.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, podrá fijarse un plazo límite de admisión de equipajes para facturación al objeto de no ocasionar demoras en el horario previsto de salida del vehículo autobús.

17.3. La adquisición anticipada de billetes no faculta a los viajeros para facturar sus equipajes con una antelación superior a la prevista en el apartado primero anterior.

Artículo 18.- Admisión y custodia de equipajes.

18.1. Los empleados de las empresas transportistas, o, en su caso, de la propia Estación, podrán negarse a admitir aquellos bultos que, a simple vista, puedan ser excluidos de su consideración como equipajes admisibles, debido a su forma, sonido interior, peso, olor, y cualquier otra indicación externa reveladora de todos o algunos de los efectos que puedan contener.

18.2. En el supuesto de que los viajeros no aceptaren la negativa a que se hace referencia en el apartado anterior, y no se conformaren con la misma, se estará a lo que resuelva la Administración competente.

18.3. En ningún caso los empleados, sin autorización del propio viajero o de la autoridad competente, soltarán o desatarán los embalajes ni abrirán las cubiertas de los bultos o de los equipajes que les fueren presentados para ser facturados.

Artículo 19.- Retirada de equipajes.

19.1. El viajero que hubiere extraviado el talón-resguardo acreditativo del depósito sólo podrá retirar el equipaje si justifica plenamente su derecho, a cuyo efecto deberá presentar, si ha lugar, las llaves de los bultos correspondientes, e indicar, de una manera precisa, clara y terminante, cuáles sean las señas exteriores de los mismos y las de algunas piezas contenidas en ellos.

19.2. Todos los gastos derivados de la anterior justificación, si los hubiere, serán de cuenta del viajero, quien además deberá cumplimentar un documento de garantía, acreditativo de la entrega del equipaje.

19.3. Siempre que el equipaje esté rotulado con el nombre del viajero que reclama la entrega, bastará para que ésta tenga lugar con que, una vez identificado aquél por dicho viajero, se extienda el recibo al que hace referencia el párrafo final del artículo 353 del Código de Comercio.

Artículo 20.- Equipajes, encargos y objetos perdidos.

20.1. Los equipajes, encargos y objetos perdidos o abandonados por sus dueños en el interior de los vehículos autobuses, o en las dependencias y oficinas de la Estación, estarán sujetos a lo dispuesto *en la normativa vigente en la materia.*

Artículo 21.- Admisión de encargos.

21.1. Para la admisión de encargos se estará a lo establecido en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

Del servicio de consigna

Artículo 22.- Gestión del servicio de consigna o depósito.

22.1. El servicio de consigna o depósito será exclusivamente gestionado y administrado, salvo pacto expreso y excepcional en contrario, por la concesionaria del servicio, aplicándose las tarifas autorizadas al efecto.

22.2. La concesionaria de la Estación podrá, no obstante, ceder a un tercero la explotación del servicio de consigna, en cuyo caso el cesionario deberá subrogarse en la aplicación de la normativa contenida en el presente Capítulo, así como en la aplicación de las tarifas aprobadas y vigentes.

Artículo 23.- Procedimiento de consigna o depósito de equipajes.

23.1. El viajero que desee dejar en depósito los equipajes que hayan llegado facturados, el que quiera facturar equipajes para su transporte por las distintas empresas, o aquella persona que porte bultos de mano, podrá entregarlos en el servicio de consigna durante el horario establecido al efecto, conforme al siguiente procedimiento:

-Para la constitución en depósito del equipaje facturado, llegado en el mismo autobús que le condujo, el viajero deberá retirarlo previamente del servicio de facturación y presentarlo luego en el servicio de consigna.

-Para la facturación de un equipaje previamente depositado, el viajero deberá proceder a su retirada del servicio de depósito en consigna, y efectuar la correspondiente facturación dentro de los plazos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento.

23.2. Podrán establecerse fórmulas mixtas de depósito en consigna y posterior facturación para el transporte de un mismo equipaje, siempre que de la realización de esta operación se autorresponsabilicen los servicios de consigna de la Estación y se establezcan las tarifas mixtas a cobrar por dicho servicio.

Artículo 24.- Entrega de equipajes o bultos para su depósito.

24.1. En el acto de entrega de equipajes o bultos para su depósito se facilitará al viajero el talón o resguardo en el que constará el sello de la Estación, número de orden correspondiente, que coincidirá con el de la etiqueta que deba unirse a aquéllos, número y clase de bultos, fecha en que se verifique el depósito y peso de los mismos, si su dueño interesara la constancia de este dato. En el supuesto de posterior facturación, se consignará la empresa transportista y la fecha y hora de la expedición en la que deban transportarse.

24.2. Cuando un mismo viajero depositara en una sola vez varios bultos de mano, se podrá formar un grupo con todos ellos, debiendo ser atados o unidos debidamente, considerándose el conjunto como un solo bulto a efectos de colocación de la correspondiente etiqueta. Ello no obstante, se detallará en el talón o resguardo a entregar al interesado el número y clase de los bultos que constituyen el grupo, devengando cada uno de ellos el correspondiente derecho de depósito.

Artículo 25.- Devolución de equipajes o bultos depositados y responsabilidad por su custodia.

25.1. La devolución de los equipajes o bultos depositados se efectuará al portador contra la entrega del talón o resguardo correspondiente, sin que sean exigibles más requisitos que el pago de la cantidad devengada por su custodia con arreglo a la tarifa vigente.

25.2. Dado que los equipajes y bultos que se depositan en consigna no están sujetos a previa declaración de su contenido, el concesionario del servicio, o, en su caso, el cesionario del mismo, únicamente estarán obligados a devolverlos en el mismo estado en que fueron entregados, sin que tengan que responder de aquellos que, a su juicio, no se hayan presentado debidamente cerrados.

25.3. En cuanto a los equipajes y bultos que se presenten correctamente cerrados, sólo existirá responsabilidad del concesionario o del cesionario del servicio en el supuesto de hallarse abiertos o fracturados en el momento de su devolución al portador del talón.

25.4. Para que un bulto se considere que está abierto al tiempo de ser depositado es preciso que así conste en el talón o resguardo.

25.5. La falta de bultos completos, o del contenido de los mismos, dará lugar, previa justificación, al pago de su importe conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 26.- Características de los objetos a depositar y plazo para su retirada.

26.1. El peso y volumen máximo de los bultos que pueden ser consignados, así como el plazo de retirada de los mismos, serán los establecidos en la normativa vigente.

Artículo 27.- Objetos excluidos del depósito.

27.1. No serán admitidos en depósito efectos de gran valor o bultos que contengan metálico, valores, objetos de arte y similares.

27.2. Asimismo, quedarán excluidos del depósito los equipajes o bultos que contengan materias inflamables, explosivas o peligrosas, objetos de circulación o uso prohibido, armas y demás efectos que, a juicio del depositario, no reúnan las condiciones de seguridad necesarias para su custodia.

Artículo 28.- Consigna mediante armarios automáticos.

28.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos que preceden, el concesionario del servicio podrá, además, prestar el servicio de consigna o depósito mediante utilización del sistema de armarios automáticos, siendo su funcionamiento a través de monedas de curso legal.

28.2. Dicho sistema deberá incorporar unas instrucciones de funcionamiento redactadas en términos claros y precisos, y ajustarse a las tarifas debidamente aprobadas y vigentes.

CAPÍTULO V

Del personal para la prestación del servicio**Artículo 29.- Personal vario y prestaciones básicas.**

29.1. Corresponderá a la empresa concesionaria del servicio la determinación del personal necesario para el correcto desarrollo de las prestaciones en que se concreta la explotación de la Estación de Autobuses.

29.2. A los anteriores efectos, deberá quedar asegurado que las prestaciones básicas en que el servicio consiste, y en especial la facilitación de información y atención al público y la limpieza y el mantenimiento de las dependencias e instalaciones cubiertas de la Estación, sean debidamente cubiertas, bien mediante personal en plantilla, bien mediante contratos con empresas de servicios especializadas, bien mediante el concurso de terceros colaboradores, bien, finalmente, mediante medios automatizados.

29.3. Tanto la uniformidad como los distintivos que deberá utilizar el personal de servicio de la Estación serán confeccionados de conformidad con lo establecido, *en su caso, por la Administración Pública competente.*

29.4. Sin perjuicio del desempeño de las funciones que a los agentes públicos están legalmente atribuidas, la concesionaria de la Estación podrá contratar un servicio de vigilancia a los solos efectos del cuidado de las instalaciones.

Artículo 30.- Del encargado o responsable de la estación.

30.1. La empresa concesionaria, como titular de la explotación del servicio, deberá designar a un encargado o responsable de la Estación, debiendo ser comunicada dicha designación a la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma.

30.2. El encargado o responsable de la Estación estará investido de todas las atribuciones necesarias en orden a su buen funcionamiento, siendo responsable directo de cuantas incidencias puedan ocurrir en el Centro, así como del personal que en su caso pueda existir para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios.

30.3. Sin que su enumeración tenga carácter exhaustivo, y sin perjuicio de las responsabilidades de la empresa concesionaria de la Estación de Autobuses, corresponden al encargado o responsable de la misma las obligaciones que a continuación se relacionan:

a) Coordinar, con carácter normal, todos los servicios de la Estación, dictando las disposiciones, instrucciones y órdenes necesarias a tales efectos.

b) Establecer la organización de la circulación de los vehículos en el interior de la Estación.

c) Disponer las medidas oportunas para la salida y entrada de los vehículos a la hora en punto prevista para cada *servicio* o itinerario.

d) Dar cuenta a la Administración de Transportes competente, *con periodicidad mensual*, de los retrasos de los vehículos en sus entradas o salidas de la Estación, con expresión de las causas motivadoras de los mismos y de las supresiones y demás incidencias que hayan podido producirse.

e) Dar asimismo cuenta a la Administración de Transportes competente, *con periodicidad mensual*, de las faltas cometidas por las empresas contraviniendo las órdenes dadas respecto a la circulación en el interior de la Estación, así como las relativas a carga y descarga de equipajes y encargos.

f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en la normativa reguladora de la Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera y en el Código de la Circulación, en cuanto sean de aplicación al servicio.

g) Resolver cuantas cuestiones incidentales puedan plantearse durante la prestación del servicio.

CAPÍTULO VI

De los diferentes locales y servicios de la estación

Artículo 31.- Taquillas de las empresas transportistas.

31.1. La Estación de Autobuses dispondrá de los locales precisos para su arrendamiento a las empresas transportistas, al objeto de ubicar en los mismos las taquillas para realización de las funciones de administración y expedición de billetes. *La adjudicación de dichas taquillas deberá contar con la previa aprobación municipal.*

Artículo 32.- Servicios y locales complementarios.

32.1. La concesionaria de la Estación gestionará directamente la explotación de los diferentes servicios, locales e instalaciones ubicados dentro de la misma, distintos a los citados en el artículo anterior, y destinados a la prestación de servicios complementarios tales como bar-cafetería, quioscos, almacenes, máquinas recreativas, de juego o azar, y similares.

32.2. De igual forma, la concesionaria de la Estación tendrá la facultad de arrendar los anteriores servicios, locales e instalaciones a particulares o empresas, mediante contratos individuales.

32.3. En el supuesto previsto en el apartado anterior, los arrendatarios de los servicios, locales o instalaciones vendrán obligados a cumplir cuantas disposiciones contenidas en el presente Reglamento les afecten, así como todas las demás que les ordene la concesionaria de la Estación, especialmente en lo concerniente a las entradas y salidas del personal, equipajes y mercancías.

32.4. Los arrendatarios de los servicios, locales e instalaciones a que se ha hecho anterior referencia tendrán terminantemente prohibido dedicarse a actividades distintas de aquellas para las que hayan sido autorizados en el correspondiente contrato, y en especial, la dedicación a la custodia o depósito de bultos, aún con carácter gratuito, si bien podrá contemplarse en el indicado contrato con la concesionaria de la Estación la posibilidad de colaborar con la misma en la realización de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio.

CAPÍTULO VII

De las obligaciones económicas

Artículo 33.- Liquidación de obligaciones entre la concesionaria de la Estación y empresas transportistas.

33.1. *Con independencia de la validez y vigencia de las correspondientes tarifas*, las obligaciones económicas derivadas del uso por las empresas transportistas de los distintos servicios de la Estación, podrán liquidarse mediante el sistema de concierto, a celebrar entre éstas y la concesionaria del Centro.

CAPÍTULO VIII

Reclamaciones y sanciones

Artículo 34.- Reclamaciones de los usuarios, público y empresas.

34.1. Sin perjuicio de la posibilidad de formular reclamaciones ante el Ayuntamiento como Administración titular del servicio *de la Estación de Autobuses*, por la empresa concesionaria se pondrá a disposición de los usuarios, público y empresas transportistas, un Libro de Reclamaciones diligenciado por la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma, en el que se podrá consignar todo cuanto se considere lesivo a sus respectivos intereses, denote deficiencias en el servicio de la Estación, o suponga infracción del presente Reglamento.

34.2. Deberá darse la oportuna difusión en las instalaciones de la Estación a la existencia y disponibilidad del Libro de Reclamaciones.

34.3. El trámite de las reclamaciones será el previsto en la legislación vigente en la materia, debiendo remitir la concesionaria de la Estación a los Servicios de la Inspección de Transportes, dentro de los plazos reglamentarios, cualquier reclamación que se presente.

Artículo 35.- Procedimiento sancionador.

35.1. Las faltas cometidas por el personal de la Estación, por las empresas transportistas que utilizan la misma, y por el público en general, serán objeto de las sanciones previstas por las disposiciones vigentes en cada caso aplicables, con arreglo al procedimiento establecido en las mismas.

CAPÍTULO IX

Del control e inspección de la estación

Artículo 36.- Libros de Registro.

36.1. La empresa concesionaria estará obligada a llevar los correspondientes Libros de Registro, *en los que deberán figurar los datos reglamentarios, entre otros, el número de viajeros que suben o bajan a los autobuses en la Estación*, así como cuanta otra documentación le fuera encomendada, que deberá presentar a la Administración competente cuando así le fuere requerida.

Artículo 37.- Inspección de la Estación.

37.1. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de sus autoridades y personal técnico debidamente

cualificado, la inspección de la explotación de la Estación de Autobuses, sin perjuicio de las competencias que en aplicación de la legislación vigente en materia de transportes terrestres correspondan a la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO X

De la resolución de las controversias

Artículo 38.- Sometimiento de la empresa concesionaria a la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.

La empresa concesionaria del servicio de la Estación de Autobuses queda sometida expresamente a la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia para la resolución de las controversias de carácter mercantil que pudieran surgir con ocasión de la prestación de la actividad auxiliar y complementaria del transporte en que consiste el referido servicio.

Disposiciones complementarias

Primera.- Todos los plazos establecidos por días en el presente Reglamento se computarán como días hábiles.

Segunda.- Como normas complementarias o de

desarrollo del presente Reglamento, se dictarán cuantas disposiciones se estimen necesarias para la mejor organización y funcionamiento de los servicios, a propuesta de la empresa concesionaria del servicio de la Estación, y previa aprobación o informe de la Administración competente.

Tercera.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, y en cuanto sean de aplicación, regirán las disposiciones vigentes reguladoras de la Ordenación de los Transportes por Carretera, así como los correspondientes preceptos del Código de la Circulación.

Cuarta.- La resolución de las dudas que puedan derivarse de la aplicación de este Reglamento corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sin perjuicio, en su caso, de la comunicación previa a la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de la entrada en vigor del mencionado Reglamento.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 25 y 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 19 de julio de 1999.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «La Santa Cruz», de Abanilla (Murcia)

10126 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Don Antonio Pacheco Atienza, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Santa Cruz», de Abanilla (Murcia).

Hace saber: Que de conformidad con el artículo 43 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de septiembre próximo (domingo) en el Salón de Actos de «La Encomienda», de esta población, a las 10,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria. Se tratarán exclusivamente los dos siguientes puntos del:

Orden del día

Punto primero: Informe y ratificación en su caso, sobre la instalación del riego por goteo en la totalidad de la superficie de la Comunidad.

Punto segundo: Acuerdo sobre la propuesta de hacer una derrama.

Abanilla, 26 de julio de 1999.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Pacheco Atienza.

Nota: Por tratarse de asuntos de gran importancia para el futuro de nuestra Comunidad, se ruega su asistencia; significando que serán válidos los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, conforme al artículo 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad.

Universidad Politécnica de Cartagena

10060 Adjudicación de adquisición de un sistema integrado de gestión de bibliotecas y de un equipo servidor para gestión.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, tengo el gusto de adjuntarle los datos referidos al expediente cuya inclusión se solicita:

Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación

del expediente número CO-18/99 (PCT-65/99), referido a la adquisición de un sistema integrado de gestión de bibliotecas y de un equipo servidor para gestión con destino al Servicio de Biblioteca Universitaria.

1. Entidad adjudicadora: Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Objeto: Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas y Equipo Servidor para Gestión.

3. Tramitación: Urgente. Concurso público con arreglo a lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la L.C.A.P.

4. Presupuesto base de licitación: 15.100.000 pesetas.

Lote A: 11.600.000 pesetas.

Lote B: 3.500.000 pesetas.

5. Fecha de adjudicación: 9 de julio de 1999.

6. Empresa adjudicataria:

Lote A: Sirsi Ibérica, S.L.

Lote B: Servicios y Productos Informáticos, S.A.

7. Importe de la adjudicación:

Lote A: 11.462.501 pesetas.

Lote B: 3.500.000 pesetas.

Cartagena a 26 de julio de 1999.—El Gerente de la Universidad, Vicente Albaladejo Andreu.

Universidad Politécnica de Cartagena

10009 Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se hace pública la adjudicación del expediente número PNP-01/99 (PCT-67/99).

Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número PNP-01/99 (PCT-67/99), referido al suministro y equipamiento (mobiliario escolar) de los elementos que conforman las Dependencias del Campus Universitario del antiguo Hospital de Marina.

1. Entidad adjudicadora: Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Objeto: Suministro y equipamiento de los elementos que componen el mobiliario docente de las Aulas del edificio del antiguo Hospital de Marina.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento negociado con arreglo a lo establecido en el artículo 183 d) de la L.C.A.P.

4. Presupuesto base de licitación: 70.000.000 de pesetas.

5. Fecha de adjudicación: 23 de julio de 1999.

6. Empresa adjudicataria: Federico Giner, S.A.

7. Importe de la adjudicación: 51.940.200 pesetas.

Cartagena a 26 de julio de 1999.—El Gerente de la Universidad, Vicente Albaladejo Andreu.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia